

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/304/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00304-25

R-0012

La Paz, 27 de octubre del 2025

VISTOS:

El memorial de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, representada legalmente por Jhonny Cesar Mendoza Llanos en virtud al Testimonio Poder N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1330/2025 de 27 de octubre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/712/2025 de 27 de octubre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00304-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 2109 de 20 de octubre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PROMO ENCUENTRA LAS TAPAS DORADAS"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 1111997 a nombre de Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1007039026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1007039026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 314/95 de fecha 10 de junio de 1995, **5)** Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, a favor Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 20 de octubre de 2025, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **7)** Certificación de Premios de fecha 20 de octubre de 2025 suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **8)** Certificación de Premios de fecha 20 de octubre de 2025 suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **9)** Declaración Jurada de fecha 20 de octubre de 2025, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, y **10)** Proyecto de desarrollo de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1330/2025 de 27 de octubre del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00304-25

Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"PROMO ENCUENTRA LAS TAPAS DORADAS"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/712/2025 de 27 de octubre del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PROMO ENCUENTRA LAS TAPAS DORADAS"**, presentada por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PROMO ENCUENTRA LAS TAPAS DORADAS"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"PROMO ENCUENTRA LAS TAPAS DORADAS"**, de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, se desarrollará bajo se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

1.- AZAR: PREMIO CONSISTENTE EN BS. 5.000 (BS.5MIL).-

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00304-25

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo realizar la entrega de premios en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, el cual deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Documento de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00304-25

3. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

2.- AZAR: PREMIO CONSISTENTE EN 1 BOTELLA DE COCA-COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE.-

Por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Documento de Identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Cuando la entrega de premios sea realizada a través de terceros intermediarios, se deberá respaldar la premiación con el medio de acceso utilizado para el canje del premio, custodiando los mismos por el plazo establecido en el artículo 36 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

3.- CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO.-

Por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido y Documento de Identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00304-25

la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Cuando la entrega de premios sea realizada a través de terceros intermediarios, se deberá respaldar la premiación con el medio de acceso utilizado para el canje del premio, custodiando los mismos por el plazo establecido en el artículo 36 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

PARA TODAS LAS MODALIDADES:

Conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Modalidad	Departamento	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
AZAR: PREMIO CONSISTENTE EN 1 BOTELLA DE COCA-COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE	COCHABAMBA	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE.	12.60	Indeterminado	Indeterminado
	SANTA CRUZ	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE	12.33	Indeterminado	Indeterminado
	LA PAZ	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE	12.70	Indeterminado	Indeterminado

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00304-25

	ORURO	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE	12.66	Indeterminado	Indeterminado
	POTOSÍ	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE.	12.66	Indeterminado	Indeterminado
	CHUQUISACA	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE.	12.66	Indeterminado	Indeterminado
	TARIJA	BOTELLA COCA COLA, FANTA O SPRITE 2 LITROS NO RETORNABLE.	12.66	Indeterminado	Indeterminado
AZAR: PREMIO CONSISTENTE EN BS. 5.000 (BS.5MIL)	COCHABAMBA	BS. 5,000 (BS. 5MIL)	5,000.00	Indeterminado	Indeterminado
	SANTA CRUZ	BS. 5,000 (BS. 5MIL)	5,000.00	Indeterminado	Indeterminado
	LA PAZ	BS. 5,000 (BS. 5MIL)	5,000.00	Indeterminado	Indeterminado
	ORURO	BS. 5,000 (BS. 5MIL)	5,000.00	Indeterminado	Indeterminado
	POTOSÍ	BS. 5,000 (BS. 5MIL)	5,000.00	Indeterminado	Indeterminado
	CHUQUISACA	BS. 5,000 (BS. 5MIL)	5,000.00	Indeterminado	Indeterminado
	TARIJA	BS. 5,000 (BS. 5MIL)	5,000.00	Indeterminado	Indeterminado
CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO	COCHABAMBA	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.50	Indeterminado	Indeterminado
	SANTA CRUZ	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.25	Indeterminado	Indeterminado
	LA PAZ	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	17.60	Indeterminado	Indeterminado
	ORURO	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.60	Indeterminado	Indeterminado
	POTOSÍ	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.60	Indeterminado	Indeterminado
	CHUQUISACA	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.60	Indeterminado	Indeterminado
	TARIJA	BOTELLA COCA COLA 3000 ML. NO RETORNABLE	18.60	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 01 de noviembre de 2025 y finalizará el 17 de enero de 2026.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00304-25

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Ocho (8)



Edwin Loria Pineda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

**PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCIÓN EMPRESARIAL
“PROMO ENCUENTRA LAS TAPAS DORADAS”**

1) NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

“PROMO ENCUENTRA LAS TAPAS DORADAS”

2) ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN

La promoción tendrá vigencia del 01 de noviembre de 2025 al 17 de enero de 2026 en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

3) MODALIDAD DE PREMIACION

La modalidad de premiación para la presente promoción es: azar y cualquier otro medio de acceso al premio, bajo las siguientes modalidades:

3.1 Modalidad de azar

Premios dirigidos a consumidores:

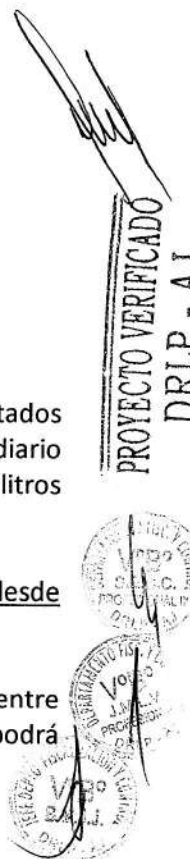
3.1.1 Premio consistente en 1 (una) botella Coca-Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable a todo consumidor final que realice el canje de **1 (una) tapa dorada marcada** con la leyenda **“2 LITROS GRATIS”** en el punto de canje autorizado (Tienda).

- ✓ El periodo de canje para el consumidor final es el comprendido entre el **01 de noviembre de 2025 al 6 de diciembre del 2025**.



- ✓ Los premios entregados a los consumidores en los puntos de canje habilitados (tiendas) serán repuestos por EMBOL, por tanto, el transportista intermediario devolverá los productos y recogerá las tapas marcadas con la leyenda “2 litros gratis” del punto de canje.
- ✓ Cabe aclarar que los consumidores finales podrán canjear sus tapas marcadas desde el 01 de noviembre de 2025 al 06 de diciembre de 2025.

3.1.2 Premio consistente en Bs. 5.000 (Bs.5MIL): sólo durante el periodo comprendido entre el **01 de noviembre de 2025 hasta el 12 de diciembre del 2025** el consumidor podrá participar para acceder a 1 (un) premio de **Bs.5MIL** de la siguiente manera:



- a) El participante informará tener en su poder la tapa ganadora "**Bs.5MIL**" (dicha tapa llevará un código alfanumérico para evitar falsificaciones) mediante una llamada al 800102653 (horario de atención de llamadas de lunes a viernes de 9:00 AM a 20:00 PM; sábados, domingos y feriados de 9:00 AM a 17:00 PM).
- b) Se comunicará al participante que envíe un correo electrónico a la dirección: promo@embol.com con la siguiente información:
 - 1. Fotografía clara de su tapa
 - 2. Fotografía del carnet de identidad anverso y reverso
 - 3. Datos de contacto (número telefónico o celular, dirección)
 - 4. Ciudad de residencia

Los correos electrónicos a considerar serán los que ingresen hasta hrs. 20:00 del día 12 de diciembre 2025, los posteriores serán declarados fuera de plazo de participación y serán inválidos.

Sólo el correo de respuesta de confirmación de parte de EMBOL S.A. es el que acredita la condición de ganador.

Para la entrega de premios es requisito obligatorio la entrega de la tapa física ganadora que corresponda a la foto del correo.

El CRC (Centro de Respuestas al consumidor) EMBOL procederá con los siguientes pasos:

- a) Validará la tapa controlando que el código alfanumérico sea válido.
 - b) En caso afirmativo y habiendo validado que se cumplieron los requisitos establecidos en el presente proyecto responderá por el mismo medio (correo electrónico) confirmando la validez de la tapa y por tanto ratificando que el participante es ganador de **Bs.5MIL**, así mismo se invitará al participante para el acto de entrega programado (el siguiente acto más cercano a la fecha de confirmación).
- El periodo de confirmación de ganadores termina el día 12 de diciembre de 2025.



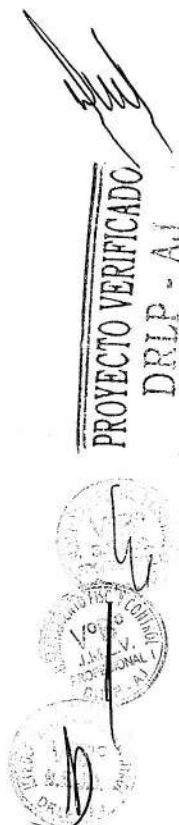
PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



3.1.2 MARCAS Y PRODUCTOS PARTICIPANTES

Las tapas de las siguientes marcas y productos se encuentran habilitadas para la presente promoción y podrán estar marcadas con la leyenda "2 LITROS GRATIS", "**Bs.5MIL**" ó "SIGUE PARTICIPANDO":

- Coca-Cola Original® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Naranja® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Papaya® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Fanta Guaraná® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Sprite® 1500ml (Botella Retornable de Vidrio)
- Coca-Cola Original® 1500ml (Botella plástica no Retornable)
- Coca-Cola Original® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Naranja® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Papaya® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Mandarina® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Limón® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Guaraná® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Sprite® 2000ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Original® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Naranja® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Limón® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Guaraná® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Fanta Papaya® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Sprite® 2500ml (Botella Retornable Ref Pet)
- Coca-Cola Original® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Naranja® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Sprite® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Sprite Sin Azúcar® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Limón® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Guaraná® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Papaya® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Mandarina® 2000ml (Botella plástica no Retornable)
- Coca-Cola Original® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Naranja® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Sprite® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Limón® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Guaraná® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Papaya® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Mandarina® 2500ml (Botella plástica no Retornable)
- Coca-Cola Original® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Coca-Cola Sin Azúcar® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Naranja® 3000ml (Botella plástica no Retornable)



- Sprite® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Limón® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Guaraná® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Papaya® 3000ml (Botella plástica no Retornable)
- Fanta Mandarina® 3000ml (Botella plástica no Retornable)

3.1.3 MEDIOS DE ACCESO AL PREMIO

Los medios de acceso a los premios para la presente promoción son las TAPAS DORADAS marcadas con las leyendas: "2 LITROS GRATIS" y "Bs.5MIL"

3.1.4 Puntos de canje (tiendas)

A continuación, se describen direcciones de puntos de canje donde los consumidores podrán canjear sus tapas "2 LITROS GRATIS", sin embargo, dada la dinámica del mercado y las solicitudes de clientes, EMBOL S.A. podrá abrir más puntos de canje durante el periodo de canje de la promoción y los identificará con la Comunicación visual de "Punto de Canje".

Los puntos de canje podrán atender en los horarios que ellos consideren conveniente en función de sus propias metodologías de horarios de atención a sus clientes, así mismo, es posible que los mismos no estén operativos en situaciones de fuerza mayor tales como paros cívicos, marchas, bloqueos, etc.

N°	OPERACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN
1	COCHABAMBA	JOSE CAERO GUTIERREZ	G URQUIDI 1715 LAS CUADRAS-RUBEN DARIO
2	COCHABAMBA	DE LA BARRA EVELYN	1RO MAYO OBRERO-
3	COCHABAMBA	FRANKLIN JEREMY BALBOA MAMANI	ANICETO ARCE CENTRO-LADO SILVIA
4	COCHABAMBA	SARAVIA SILVIA	AV.R.NICOLI SACABA-EDIFICIO VERDE
5	COCHABAMBA	VALLEJOS	CIRCUNVALACION 100 ESMERALDA-
6	COCHABAMBA	ORELLANA DEYSI	AV. BARRIENTOS KM.17-VILLA OBRAJES PLAZUELA
7	COCHABAMBA	CASTRO IPORRE MARIA ELENA	JORDAN 439-TUMUSLA Y TARAPACA
8	COCHABAMBA	CALLAU MARQUINA JUAN	COLOMI E 2114 / TABLAS-PLZA JAIHUAYCO ACERA OESTE
9	COCHABAMBA	ZULMA VELIZ QUIROZ	COPACABANA SANTA BÁRBARA-
10	COCHABAMBA	NICOL F. CRUZ GARCIA	CALLE LUIS URIA LUIS URIA-
11	COCHABAMBA	GARCIA ERGUETA KATHERYN	AV.REPUBLICA ENTRE OQUENDO-Y 16 DE JULIO
12	COCHABAMBA	CHAVEZ	AV.ECOLOGICA-FRENTE ARCO TIQUIPAYA
13	COCHABAMBA	TEODORA ALACA PACO	AVENIDA PANAMERICANA-MICROMERCADO
14	COCHABAMBA	MARIA LUISA PEREDO	IMNOMINADA KARAKARA-FRENTE POLLOS REAL
15	COCHABAMBA	LILIAM MIRTHA MERCADO JALDIN	AV. INDEPENDENCIA KM 2. 1/2-LADO REYNA
16	COCHABAMBA	HILDA AMURRIO UREÑA DE APAZA	AMBORO LAGUNA-
17	COCHABAMBA	GARDENIA DESERETH BUSTAMANTE A	AV. GUAYAVAN ALALAY-
18	COCHABAMBA	NOEMI ZENTENO	AV LOS ANGELES ALALAY-ALMACEN
19	COCHABAMBA	ROSS MERY HUMEREZ TIÑINI	AV CIRCUNVALACION PUNTITI-AV SEGUNDA
20	COCHABAMBA	LUIS CARMELO SALAUES	GRAL GALINDO S/N-FRENTE JARDIN BOTANICO
21	COCHABAMBA	ELIZABETH SUAREZ RODRIGUEZ	CIRCUNVALACION 1931 TUPURAYA-PB EDIFICIO AUZA
22	COCHABAMBA	FELIX PLATA TAQUICHIRI	D. CAMPOS DE LOS OLMOS-
23	COCHABAMBA	MAITA ANGELICA	TAMBORADA-



PROYECTO VERIFICADO
DRIP - A

223

24	COCHABAMBA	ANA G. PINAYA CONDO	CAP. USTARIZ V. BUCH-ESQ. PONSANSKI
25	COCHABAMBA	ROSARIO GUARACHI CASTILLO	CIRCUNVALACIÓN COLQUIRI NORTE-FRENTE FARMACIA ARMONÍA
26	COCHABAMBA	APODACA VILLARROEL FELIPA	AV. CHIQUICOLLO-
27	COCHABAMBA	JOSUE COLQUE	26 FEBRERO 10 26 DE FEBRERO-CORTINAS PLOMAS
28	COCHABAMBA	RIVERO ROGER	MARTIN DE LA ROCHA-PQUE 21 Y MIDINACELLI
29	COCHABAMBA	OSORIO	AV. D'ORBIGNI 1399 E/-J. VIEDMA Y B. DE LAS CASAS
30	COCHABAMBA	VELASQUEZ MARIO	AV VILLAVICENCIO 244-
31	COCHABAMBA	GALLARDO DIEGO	B.GALINDO STADIUM-LADO CINE CENTER
32	COCHABAMBA	VICTORINA CHAVEZ CAMACHO	AV. GAERMAN BUSCH-
33	COCHABAMBA	TITO MAMANI OCHOA	DON BOSCO 0 KAMI O O-FRENTE COLEGIO
34	COCHABAMBA	MARIA E. RODRIGUEZ ESPINOZA	CALLE 15 SEP ENTRE AV12 SEP Y-AV QUINTA
35	COCHABAMBA	PATÍÑO MARGOTH	COCHABAMBA 30-LADO POLICIA
36	COCHABAMBA	CARMEN ZURITA TERRAZAS	JOSE MONTAÑO ALBINA PATÍÑO-LADO CALLAO CONSTANCIO
37	COCHABAMBA	QUIROZ JHONNY	21 DE SEPTIEMBRE-VINTO
38	COCHABAMBA	RIOJA LIMACHE MARIBEL	AYOMA SIPE SIPE-LADO PENSION LA PAZ
39	COCHABAMBA	GONZALES ORTIZ MARIA ANTONIA	AV. SIMON I. PATÍÑO-LADO LIBRERIA
40	COCHABAMBA	JORGE TORRICO TORRICO	JANS GREYHER OTB SAN ANTONIO-PLAZA PRINC. VILLA TUNARI
41	COCHABAMBA	WILMA CHINO PINTO	AVAROA CHOMOCO-ESQUINA
42	COCHABAMBA	MERCEDES MUÑOS ZURITA	PLAZA 18 DE MAYO ACERA OESTE-FRENTE ALCALDIA PUNATA
43	COCHABAMBA	LIDIA ALVAREZ BLAS	FRANCISCO DEL RIVERO CLIZA-EN PLENA ESQUINA LA COLMENA
44	COCHABAMBA	YOVANA AGUILAR MOLINA	GROVER SUAREZ CAPINOTA-LADO TUPARI
45	COCHABAMBA	FLORINDA DELGADO FARFAN	AV. ESTUDIANTE-FRENTE U.E. P. GERÓNIMO USEDÁ
46	COCHABAMBA	JHANNETH VASQUEZ ROJAS	25 DE MAYO VALLE HERMOSO-
47	COCHABAMBA	VERONICA POQUIVQUI AGUILERA	PANAMERICA VALLE SANCHEZ-BULO BULO UMOPAR
48	SANTA CRUZ	ALEJANDRA N. RODRIGUEZ FLORES	MELQUIADES BARBERY-TROMPILLO
49	SANTA CRUZ	FARIDES PATRONI VIRUEZ	MARIO BARB SAN ANTO 25 38-FRENTE ORIEN
50	SANTA CRUZ	GRACIELA MARIOLY MUÑOZ URNA	Av Radial 10 esquina calle La Paz
51	SANTA CRUZ	JESSICA CONDORI RUEDA	PLAN 3000, BARRIO SIMON BOLIVAR CALLE 5
52	SANTA CRUZ	YAMILE ALARCON DE ROJAS	PLAN 3000, AV GUAPURU, BARRIO TURERE, CALLE 15
53	SANTA CRUZ	NANCY MANZILLA	URB/ORQUIDEAS UV.164 MZ24-URB/ORQUIDEAS
54	SANTA CRUZ	MAIDA GUTIERREZ VARGAS	PEDRO. DC 2558 ES.AR 44 2-
55	SANTA CRUZ	NILA COCA CUELLAR	C/8 N°700 B/EL RECREO-UV:506
56	SANTA CRUZ	WILFREDO PARDO CHUMACERO	C/ALFREDO FLORES 3215 NAVIDAD-
57	SANTA CRUZ	SELVY CABALLERO	S RAFAEL 3306 EST ARG 44 18-LADO A TIENDA EMMA VILLARROEL
58	SANTA CRUZ	ROSMERY BELEN CANAVIRI.	AV- PROLONGACION BENI, ENTRE 7MO Y 8VO ANILLO, ESQ. CALLE H
59	SANTA CRUZ	MERCEDES GUERRERO DE TORREZ	LOS POROROS 2 ALEMANA 36-
60	SANTA CRUZ	CARLA PATRICIA IBAÑEZ GUTIERRE	Z. MUTUALISTA, 3ER ANILLO EXTERNO, C/ JOSE M.BAZAN
61	SANTA CRUZ	JENNY JUSTINIANO SALAZAR	B/SAN ANTONIO-CARR.ANT. A PILA
62	SANTA CRUZ	GEOVANA HUERTA CANO	B/SANTA LUCIA AV.LUJAN-10MO Y 11 ANILLO UV:323 MZ.02
63	SANTA CRUZ	BENITA MURUCHI SULLCA	AV.PRINC URB.PATUJU N.88-URB. PATUJU
64	SANTA CRUZ	KING SUPERCOTOCO S.R.L.	DEAN TOLEDO 41 COTOCO 0 15-
65	SANTA CRUZ	MAKOOL NUÑEZ LUIZAGA	SN SAN JORGE-
66	SANTA CRUZ	MELANIA CONDORI MAMANI	B/GUADALUPE UV.225 MZ.37-76353619
67	SANTA CRUZ	PULPERIA VALERIA	B. VILLA EL CARMEN UV.71 MZ.26-B. VILLA EL CARMEN UV.71 MZ.26



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

4400' 024

68	SANTA CRUZ	TIENDA GLADIS	B. LOS MILAGROS/UV 53-B. LOS MILAGROS/UV 53
69	SANTA CRUZ	MARTHA N VALLEJOS PEÑARANDA	PERI56 00 INTEG. 12 6-MOTEL HAPPY
70	SANTA CRUZ	JULIO CESAR VELIZ GALLARDO	STA MARIA 3005 BELEN 60 11-FRENTE A PLAZA BELEN
71	SANTA CRUZ	FERNANDO EDUARDO SEGOVIA	CARR. PORONGO 0 BATOS 334 1-SUPE LISTO FTE A FELIX QUIROZ
72	SANTA CRUZ	MIRIAN ESPINOZA GUZMAN	P.VELEZ 1 FYALEGRIA 11 22-
73	SANTA CRUZ	FILIBERTA CUBA	B.SAN ANTONIO LOCALIDAD WARNES-PORTON VERDE
74	SANTA CRUZ	ALBERTO CHUMACERO	AV.PRINCIPAL PORONGO-LOCALIDAD PORONGO
75	SANTA CRUZ	ANA CRISTINA RAMOS URIA	U. CATOLICA FERBO 68 45-
76	SANTA CRUZ	SILVIA AJHUACHO LIMA	EZEQUIEL HURTADO-
77	SANTA CRUZ	SANDRA DELGADILLO RIOS	BARRIO URKUPIÑA S/N CALLE SANT-PASANDO MEDIA CUADRA DE LA CAB
78	SANTA CRUZ	MARIA GARCIA AÑEZ	GUADALUPE 25 MISIONES 224 2-
79	SANTA CRUZ	NANCY ARNEZ TRUJILLO	UV.119 MZ.16 0000-UV.119 MZ.16 0000
80	SANTA CRUZ	SIMONA GALARZA GARCIA	B/BOLIVIA A/REPUBLICA N1750-EL TORNO
81	SANTA CRUZ	GUILLERMINA RICALDEZ BORDA	PARAIZO 355 ESPERANZA 150 8-KM 12 DOBLE VIA
82	SANTA CRUZ	LITZZY ALIENDRE LAFUENTE	3 ANILLO Y RADIAL13 47 02-
83	SANTA CRUZ	ROLANDO SANTOS	1 1 COLORADA 106 14-ALADO DE LA CANCHA
84	SANTA CRUZ	SIONY PADILLA TERAN	TUMOA 160 BRANIFF 0 0-FRENTE CANCHA DEL MERC
85	SANTA CRUZ	GLADYS SONIA VARGAS	3 ANILLO N.1023-LA MORITA
86	SANTA CRUZ	ANGEL REINALDO MEDRANO GUTIER	TOMAS 282 SANTA ROSA 027 026-
87	SANTA CRUZ	ANA KAREN MIRANDA CORONADO	PRINCIPAL 00 ALTO 202 17-KM 9 DOBLE VIA
88	ORURO	VILLARROEL ZURITA WILMA	COCHABAMBA Z1-POTOSI Y PAGADOR
89	ORURO	MAMANI MENDOZA MERY	AV AL VALLE Z1-ESQ CALLE 3
90	ORURO	MAMANI FERNANDO	PSJE BARRIENTOS Z1-ESQ PSJE ORTUÑO
91	ORURO	RIOS TORREZ HONOLIA	LIRA Z1-LA PAZ Y PASAJE X
92	ORURO	AGUILAR CALLE MAURA	PJE EVARISTO VALLE-ESQ 6 DE OCTUBRE
93	ORURO	CONDORI ROSSEMARY	PISAGUA-CARO Y MONTESINOS
94	ORURO	CONDORI VICENTA	TARAPACA A Z1-OBLITAS Y LIRA
95	ORURO	ZEBALLOS ZAMBRANA RODOLFO	PETOT-ADOLFO MIER Y BOLIVAR
96	ORURO	ROQUE MARTHA	AYACUCHO-PDTE MONTES Y WASHINGTON
97	ORURO	OCSA HIDALGO MARIELA	TEJERINA-ALDANA Y MURGUIA
98	ORURO	MAMANI ROSAS SILVIA	AVAROA-ARGENTINA Y URUGUAY
99	ORURO	VELIZ VILLCA ANDREA IRMA	TOLEDO Z1-COLON Y VILLAZON
100	ORURO	QUISBERT REYES NADYR KARINA	COLON Z1-ESQ JOSE MARIA ACHA
101	ORURO	CARLOS GUTIERREZ NERI	COORDEOR Z1-MANZANO F4 Y LOTE 2
102	ORURO	HUANCA CHAMBI ELENA	URB KASSO Z1-FRENTE AL MERCADO SOCAMANI
103	ORURO	GRUICH MENDOZA MARIA LUISA	PAGADOR-ESQ RENGEL
104	ORURO	QUISPE KANTUTA MIRIAN	LIZARRAGA Z1-PAGADOR Y POTOSI
105	ORURO	LEON ARIAS DANITZA	BRASIL Z1-ESQ LEON
106	ORURO	GARCIA AMPUERO BLANCA	PLAZA PAGADOR Z1-TTE VILLA Y GALLEGUILLOS
107	ORURO	PEÑA MUJICA MAURICIO	CAMP SAN JOSE Z1-VILLA MARIO TORREZ
108	ORURO	ROMERO RITA ALVAREZ DE	CIRCUNVALACION Z1-ESQ CATACORA
109	ORURO	CALLAHUARA HILDA FLORES DE	URB JUAN PABLO Z1-MANZANO P
110	ORURO	JAQUE CONDORI DESIDERIA	VILLARROEL Z1-URB PEDRO FERRARI
111	ORURO	LIMA UMAÑA ELVIRA	URB SAN ISIDRO Z1-MANZANO 28 Y LOTE 3

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

112	ORURO	FLORES QUISPE BETTY	URB ROSALES Z1-MZ C9 Y LOTE 16
113	TARIJA	YULI ROMERO HUMACATA	PANAMERICANA LADO LUBRICANTES-0
114	TARIJA	LINDER VACAFLOR	BARRIO SAN LUIS-LADO COLEGIO SAN LUIS
115	TARIJA	PAMELA TEJERINA SALDAÑA	ALTO DE LA ALIANZA S GERONIMO
116	TARIJA	BLADIMIR MORATO BARAHONA	LA PAZ TEJAR-FRENTE DEPOSITO EXPRESO TJA
117	TARIJA	SANDRA MARTINES	SUIPACHA 25 AVAROA Y H-
118	TARIJA	DEL CY ESTRADA FERNANDEZ	LA FAYE SAN JORGE
119	TARIJA	SANDRA INES AVENDAÑO VALENCIA	VICTOR PAZ LOS MECÁNICOS-AL LADO DE LA FARMACIA CHAVEZ
120	TARIJA	LAIDY ANACHURI AMADOR	MEXICO ESQ. BRASIL 4 DE JULIO
121	TARIJA	FILEMON ALARCON CONDORI	AMERICAD 5 ABASTO DEL SUR G T-
122	TARIJA	GABRIELA ALEJANDRA WAYAR	ESPA#A CASI BELGRANO 381-0
123	TARIJA	ALVARO ALVAREZ	ESPA#A ESQ INGAVI-
124	TARIJA	MONICA GUTIERREZ	AV. FROYLAN TEJERINA-FRENTE A MERCADO ABASTO
125	TARIJA	ANDRADE VILLCA SEBASTIAN	AV. MAJLUF B/LOS CHAPACOS-ESQ. SAN AGUSTIN
126	TARIJA	REYES CANEDO SERGIO	CALLE GRAL TRIGO-ENTRE INGAVI Y LA MADRID
127	TARIJA	JESUS JUAN ANTONIO	CYPANDO 408 BVABAROA-GRAL. TRIGO Y MEJILLONES
128	SUCRE	SONIA MOSTACEDO PEREZ	AV ROSEDAL 89-
129	SUCRE	LIDIA ALBARACIN QUISPE	AV MARCELO QUIROGA SN
130	SUCRE	DAYS INCA AYMA	6 DE AGOSTO 0 ROLLO-LADO DE FAUSTINA CURASI
131	SUCRE	VILLMA MARLENI PUMA ARI	AV 6DE AGOSTO 963 CASEGURAL-LADO DE JESSICA ROMERO
132	SUCRE	DAILER MOSTACEDO FLORES	RENÉ CALVO ARANA 1
133	SUCRE	DEL MIN MANCILLA RODRÍGUEZ	AV MARCELO Q.SCZ 350 MESAVERDE
134	SUCRE	NAYRA AYZA VASQUEZ	AYACUCHO 242 CENTRAL-ENTRE LOA Y DTTO
135	SUCRE	SALVATIERRA DE H. GABRIELA	D. SANCHEZ BUSTAMANTE 441-ESQ. HONDURAS
136	SUCRE	PLAZA OLGA CAMPOS DE	AV. JAIME MENDOZA n° 3062-FINAL
137	SUCRE	OLMOS QUISPE DELMA	J. SANGINES 1-PLAZA EL RELOJ ESQ.G.MENDOZA
138	SUCRE	ELIZABETH POPPE DAVILA	CALVO 455
139	SUCRE	JUANA MORALES AGUIRRAYA	AZARI 0 CRUCE AZARI
140	SUCRE	ESTELA AGUILAR PEÑARANDA	JAIME MENDOZA 2 SAN JOSE
141	SUCRE	EPIFANIA VARGAS SERRANO	E MENDIZABAL 451 PETROLERO
142	SUCRE	ELSA MIRANDA	TOTACOA
143	POTOSI	RITA QUISPE MAMANI	M.GARCIA-MURILLO, COLOMBIA
144	POTOSI	NILDA VEDIA	BOQUERON 136-PLAZUELA BOQUERON
145	POTOSI	MARIA J. BALLESTEROS VIRGO	26 DE INFANTERIA 107 CENTRAL-OMISTE/ARGOTE
146	POTOSI	ELBA K. RODRIGUEZ CHURATA	MURILLO VILLA LIBERTAD-MURILLO/TRUJILLO
147	POTOSI	RUBEN HUALLPA PUMA	BUSTILLOS 10-CASI LLEGANDO AL PUENTE
148	POTOSI	JUAN FRANCISCO FLORES FLORES	AMERICA 544 0 0 0-F.GUMIEL/V.FLORES
149	POTOSI	ELIZABETH RIOS CACERES	UNIVERSITARIA 306-ILUSTRES/H. PLAYERS
150	POTOSI	ASUNTA DUARTE Q.	AV.LITORAL 502-SAN ALBERTO /AV.ARCE
151	POTOSI	TANIA OLGUIN CARBAJAL	H.VASQUEZ NRO 538-PLAZUELA CACHIRRANCHO
152	POTOSI	FRANKLIN MAMANI VILLANUEVA	H. IPORRE SALINAS
153	POTOSI	MELANNY CUSSY CALLAPINO ZEGARRA	CHAYANTA 434
154	POTOSI	VICTORIA CRUZ JANCO	ARAMAYO
155	POTOSI	REBECA ALIS MAMANI SUCULLANI	CAMARGO Y 13 DE MAYO



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

W 20 226

156	POTOSI	JOCELYN LIZETH GAMON SINGURI	HOYOS 68 CENTRAL 0 0-ENTRE TOPATER Y PIZARRO
157	POTOSI	BOLIVIA CUELLAR	COLOMBIA 123-ESQ.A.TAPIA
158	LA PAZ	RADIAL	AV RADIAL 8512 S F SEQUE-AV LA PAZ
159	LA PAZ	Liliana Flores	JUNIN 16 VILLA ADELA-LADO MICRO MERCADO GOYA
160	LA PAZ	ANGEL SARZURI RIOS	AV COCHA 2094 AC COCHA-ENTRE BELISARIO BOETO
161	LA PAZ	EDGAR ESPEJO RAMOS	AV CCB8 494 LOS POCITOS-
162	LA PAZ	MAMANI	PANORAMICA JOSE PANDO 4815-NICOLAS
163	LA PAZ	Delsa	AV. HACIA EL MAR S/N-RALLWAYS Y TRIANGULAR
164	LA PAZ	Juana Paco Alberto	AV. 5 98 CALUYO-AV. A/AV. B
165	LA PAZ	Tienda Don Dani	ARZABE 250 LOS ANDES 0 0-C.ESQ. BALBOA - C.J.M. CARPIO
166	LA PAZ	PECQOS	AV ES. AGUERO 250 SATÉLITE-C/9A Y C/13A
167	LA PAZ	VALENTIN VIDAL	LOS MOLLES 16 CRISTAL 1 64-C MOLLES Y C ORQUIDEAS
168	LA PAZ	Nelly Morales	M. BRAUN 1004 SENKATA 1 1-FRENTE A PLAZA 25 DE JULIO
169	LA PAZ	GENARA VILLEGAS DE Q.	16 DE JULIO 20 LOS ANDES-FRENTE PLZA. PARA.Z
170	LA PAZ	su tienda amiga	5 100 PUERTO MEJILLONES-TAMAYO Y C.5
171	LA PAZ	Selena Flores	OLEODUCTO 637 BOLIVAR-C/6
172	LA PAZ	Tienda Don Carlitos	AV J. P. II 2914 16 DE JULIO-FRENTE A LA FAB
173	LA PAZ	Miriam apaza	AV CUSCO 1035 JS YUNGUYO-AV QUINDIO
174	LA PAZ	La Bolivianita	AV. A Ñ 139-C. V5 - C. H4
175	LA PAZ	Tienda Amiga	J. ARZABE 1632 16 D JULIO-C. J ARZABE-CATACORA
176	LA PAZ	Tu tienda doña ELSA	AV JORDAN Ñ 1085-C/RENE MORENO-PROL MENDOZA
177	LA PAZ	Betzabe Espejo	AV. ACHOCALLA-ESQ. AV. 1
178	LA PAZ	RUBEN QUISPE CONDORI	CHOCAYA 2758 HUAYNA POTOSI-CHOCAYA Y SAAVEDRA
179	LA PAZ	De todo	AV. DEL POLICIA Ñ144-C. 1 Y C. 6
180	LA PAZ	ELENA GOMEZ CALLAPINO	AV COCHABAMBA 78 S LUIS-FRENTE POLLOS
181	LA PAZ	TIENDA DE BARRIO	C/A 0 S FELIPE SEQUE-AV. RADIAL
182	LA PAZ	Julián Cruz	JOSE AGUIRRE 372 LOS PINOS-C. 27 Y C. 28
183	LA PAZ	Tienda "Italia"	O. CARDENA 1915 SANTA BARBARA-ENTRE CALLE BUENO Y CASTRO
184	LA PAZ	TIENDA GLADYS	HUAYNA POTOSI 383 VINO TINTO-CONSTITUCIÓN Y CALLEJON PANDO
185	LA PAZ	Supermercado "Badanis"	C.MACEDONIO 1591 S.ANTONIO B.-31 OCT. - C.MACEDONIO
186	LA PAZ	TIENDA GLADYS	B. AIRES 616 14 DE SEPTIEMBRE-MAX PAREDES Y TUMUSLA
187	LA PAZ	Nancy Ayala	CAL.J.M.PEREZ Ñ88-CAL.2/CAL.3
188	LA PAZ	Rosa Blanco Quispe	AV. LA PAZ 240 CALLAPA-TARIJA Y LA PAZ
189	LA PAZ	MILENKA VIANEL	10 517 OBRAJES OBRAJES 1-ESQ PASAJE A
190	LA PAZ	Micromercado "Flagger"	AV. E. ARCE 1968 S. ANTONIO-CERVANTEZ Y EMAPA
191	LA PAZ	Lilian Oblitas	GASPAR JURADO 337 IRPAVI-ESQ C4
192	LA PAZ	Coca-cola	PERIFERICA 45 FINAL CHAPUMA-JJ TORREZ Y S. PORCEL
193	LA PAZ	Almacen La Gruta	5AGOSTO 125 CHIJINI-9ABRIL-GRUTA
194	LA PAZ	BALDIVIESO	CAL.LITORAL Ñ1352-CAL.CHICHAS/CAL.VICTOR EDUARDO
195	LA PAZ	YOLA BLANCO	BUENOS AIRES 1684 LAS NIEVES-MOXOS Y MERCEDES BELZU
196	LA PAZ	TIENDA RAMOS	CAL.JAUREGUI Ñ400-CAL. ESQ.JAUREGUI - PLZA LIBAN
197	LA PAZ	BODEGUITA E&E	ECUADOR 2166 SOPOCACHI-ASPIAZIV GUACHALLA

PROYECTO VERIFICADO
DRIP - A

Asimismo, el consumidor final podrá canjear las tapas "2 LITROS GRATIS" en las tiendas o comercio, los cuales estarán identificados como punto de canje con un afiche distintivo de la promoción.

3.2 MODALIDAD CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO

Premios dirigidos a los puntos de canje:

- Se premiará a los "puntos de canje" (tiendas) con 1 (una) **botella Coca-Cola 3 Litros descartable** por el canje de 30 Botellas de 2 Litros no retornable en favor de los consumidores. Por ejemplo, si cambia 37 "Botellas de 2 Litros no retornable" tendrá 1 premio; si cambia 85 "Botellas de 2 Litros no retornable" tendrá 2 premios.
- El periodo de entrega de premios a los puntos de canje será del 29 de diciembre al 17 de enero de 2026. Si un cliente no se encuentra vigente (por cierre del negocio) perderá la condición de ganador en vista de que EMBOL no tiene forma de entregarle su premio.

3.3 MEDIO DE CONTROL

Los medios de control que EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. – EMBOL S.A., utilizará serán las tapas marcadas con la leyenda "2 LITROS GRATIS" y "**Bs.5MIL**".

Para el registro de entrega de premios del premio de Bs 5.000 (Cinco Mil Bolivianos), se contará con Acta Notariada de entrega de premios, el cual contendrá mínimamente los siguientes datos: la identidad de los ganadores (Nombre, apellido y número de documento de identidad), lugar y fecha de entrega de premios y la descripción del premio.

Para el registro de entrega de premios a los consumidores finales que canjeen su tapa **2 LITROS GRATIS** y los premios destinados a los puntos de canje, se llevará un registro de entrega de premios a través de base de datos, el cual contendrá los siguientes datos mínimos: Identidad del tercero intermediario (nombre, apellido y documento de identidad), lugar y fecha de entrega al tercero intermediario, cantidad y descripción del premio.

4) LUGARES Y FECHA DE AZAR:

Premio consistente en "2 litros GRATIS", se realizará desde el **01 de noviembre de 2025 al 6 de diciembre del 2025**, en el lugar donde se encuentre el consumidor participante en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

Premio consistente en "Bs. 5 MIL", se realizará desde el **01 de noviembre de 2025 al 12 de diciembre del 2025**, en el lugar donde se encuentre el consumidor participante en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.



306008

PROYECTO VERIFICADO

5) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

Modalidad azar:

Premio "2 LITROS GRATIS"

Los premios dirigidos en la modalidad azar se entregarán del 01 de noviembre al 20 de diciembre del 2025 a través de terceros intermediarios (transportistas) para reponer a puntos de canje por las entregas realizadas a consumidores finales.

Premio consistente en Bs 5.000 (Bs.5MIL)

Los premios "**Bs.5MIL**" se realizarán en dos actos de entrega de premios a los que los ganadores serán invitados, estos actos se realizarán en presencia de notario de fe pública.

1. 1er acto de entrega de premios: ganadores confirmados del 01 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2025, serán programados para la entrega de premios que se realizará el 28 de noviembre de 2025.
2. 2do acto de entrega de premios: ganadores confirmados desde el 22 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2025, serán programados para la entrega de premios que se realizará el 19 de diciembre de 2025.

Los actos de entrega de acuerdo al lugar de residencia del ganador se realizarán en las siguientes direcciones:

Sucursal	Dirección para la entrega de premios
La Paz	Calacoto, Calle 9 No.7898, piso 6, oficina 602
Cochabamba	Av. Circunvalación # 1993 (entre A. Quijarro y J. Rosales)
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 27 s/n lado Madepa
Oruro	Carretera a Vinto Km. 4, Zona Parque Industrial
Chuquisaca	Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku
Potosí	Carretera Nacional Potosí - Sucre Km 4.5 Zona Karachipampa
Tarija	Av. Jorge Paz Galarza (ex Francisco Lazcano)

Sólo se realizarán actos de entrega de premios en los departamentos donde existan ganadores confirmados en las fechas indicadas líneas arriba (es decir no se realizarán actos de entrega de premios en los departamentos participantes donde no se registre un ganador confirmado).

Dado que el acceso al premio está definido mediante la tenencia de la tapa ganadora, habrá flexibilidad con los datos de identidad de los ganadores, es decir podrán recoger parientes, amigos, etc., siempre que sean portadores de la tapa con el código ganador misma que será intercambiada por el premio respectivo, la entrega del premio será mediante cheque al portador.

Modalidad cualquier otro medio de acceso al premio:

Los premios dirigidos a puntos de canje (tiendas) se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas) del 29 de diciembre de 2025 al 17 de enero de 2026.

Las direcciones donde se entregarán los premios consistentes en “**botella Coca-Cola, Fanta o Sprite de 2 Litros no retornable**”; “**botella Coca-Cola 3 Litros no retornable**” a los transportistas son las siguientes:

Sucursal	Dirección para la entrega
La Paz	El Alto, Rio Seco, Av. Panamericana s/n (planta)
La Paz	Avda Achachicala 2141, casi esq desvío autopista
La Paz	Av. Litoral s/n Zona Ex zona Franca
Cochabamba	Piñami, Av. Blanco Galindo Km 10 (planta)
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 6 s/n sobre el 4to anillo
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 51 s/n sobre el 6to anillo
Oruro	Carretera a Vinto Km. 4, Zona Parque Industrial
Chuquisaca	Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku
Potosí	Carretera Karachipampa S/N, Ex fundo Karachipampa, salida a Sucre
Tarija	Barrio San Jorge I, Av. Jorge Paz Galarza S/N

Asimismo, se aclara que los datos personales brindados por los participantes o fotografías de los mismos podrán ser utilizados por la empresa con fines estrictamente relacionados a la promoción en cualquier medio de comunicación, página de internet, red social o en la base de datos de la empresa.

6. PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DE VALOR COMERCIAL

Debido a que no es posible cuantificar o determinar la cantidad total de los premios ofertados tanto a los **consumidores finales** como a los **puntos de canje** (porque no es posible anticipar los resultados de la promoción), se define como cantidad indeterminada de premios.

6.1 Premios dirigidos a consumidores (azar)

Premio consistente en 1 (una) botella Coca-Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable

Los premios ofertados para los consumidores finales se describen en el siguiente cuadro:

Departamento	Descripción del Premio	CANTIDAD	Precio Unitario Bs.
COCHABAMBA	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.60
SANTA CRUZ	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.33
LA PAZ	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.70
ORURO	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.66
POTOSI	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.66
CHUQUISACA	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.66
TARIJA	Botella Coca Cola, Fanta o Sprite 2 Litros no retornable	Indeterminada	12.66

Premio consistente en Bs 5.000 (Bs.5MIL)

Departamento	Descripción del Premio	CANTIDAD	Precio Unitario Bs.
COCHABAMBA	Bs. 5,000 (Bs.5MIL)	Indeterminada	5.000,00
SANTA CRUZ	Bs. 5,000 (Bs.5MIL)	Indeterminada	5.000,00
LA PAZ	Bs. 5,000 (Bs.5MIL)	Indeterminada	5.000,00
ORURO	Bs. 5,000 (Bs.5MIL)	Indeterminada	5.000,00
POTOSI	Bs. 5,000 (Bs.5MIL)	Indeterminada	5.000,00
CHUQUISACA	Bs. 5,000 (Bs.5MIL)	Indeterminada	5.000,00
TARIJA	Bs. 5,000 (Bs.5MIL)	Indeterminada	5.000,00

6.2 Premios dirigidos a puntos de canje (Tiendas) cualquier otro medio de acceso al premio.

A continuación, se detallan los premios, cantidades y el valor comercial de premios para puntos de canje:

DEPARTAMENTO	PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.
COCHABAMBA	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.50
SANTA CRUZ	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.25
LA PAZ	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	17.60
ORURO	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.60
POTOSI	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.60
CHUQUISACA	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.60
TARIJA	Botella Coca-Cola 3000 ml. No retornable	Indeterminada	18.60

Asimismo, se aclara que fotografías o imágenes de los participantes, podrán ser utilizadas por Embotelladoras Bolivianas Unidas S.A. (EMBOL S.A.) con fines estrictamente relacionados a la promoción en cualquier medio de comunicación, página de internet, red social etc.


Jhonny Cesar Mendoza Llanos
Apoderado Legal



 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 3	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas..... Dieciséis (16 : 00) del
miércoles, veintinueve de octubre de dos mil veinticinco años (29/10/2025), me apersoné al domicilio
señalado ubicado en la **AV. BALLIVIAN, ZONA DE CALACOTO, CALLE 9, EDIFICIO CÁMARA**
NACIONAL DE INDUSTRIAS, PISO 6 N° 7898, a objeto de notificar al Sr. **JHONNY CESAR**
MENDOZA LLANOS con **C.I. N° 1111997**, apoderado legal de la empresa **EMBOTELLADORAS**
BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a
notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-**
00304-25 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE LA
PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.

Por lo que se procedió a:

☒ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr.
(a)..... Luis Fernando Salazar con C.I. N° 3476495 mayor
de 14 años en su calidad de Ejecutivo Nacional de Tributos

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito
anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a).....
....., persona mayor de edad, que firma esta
actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Luis Fernando Salazar Clavijo
Ejecutivo Nacional de Tributos
C.I.: 3476495 r.p.
EMBOL S.A.

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Luis Fernando Salazar
PROFESIONAL IV - DEPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :

C.I. :